

La Paz, 30 de marzo de 2022
P.I.E. N° 486/2021-2022



Señor
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

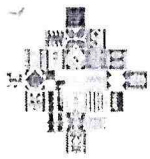
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por el Senador Miguel Pérez Sandoval, quien solicita al Señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Que el señor ministro a través del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales (SENARECOM): "1. Informe su autoridad, referente a la existencia de denuncias de trabajos ilegales que comercializan las plantas clandestinas y/o plantas sin autorización legal en la comunidad de La Joya del Departamento de Oruro, de ser así remita copia de todas las denuncias, inspecciones, informes y otros actuados que se hubieren hecho por parte de SENARECOM. --- 2. Informe detallado y documentado, referente a la existencia del informe DOR/INF/10/2022, de fecha 14 de enero de 2022, generada en SENARECOM ORURO, donde refieren como conclusión que no existe suficientes y eficientes elementos de convicción y no hay un ilícito a simple vista ante las denuncias presentadas por la empresa EMCOISA S.A. y que fueron informadas a la Procuraduría General del Estado, Asamblea Legislativa, Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción. --- 3. Informe su autoridad si la funcionaria pública que firma el informe N° DOR/INF/10/2022 de fecha 14 de enero de 2022, generada en SENARECOM ORURO, es realizada por la abogada Daniela Quispe Rocha, de ser así remita toda la carpeta o file personal incluido la declaración de bienes y rentas de la referida funcionaria. --- 4. Informe si su autoridad tiene conocimiento del parentesco familiar cercano que tuviese la funcionaria pública Daniela Quispe Rocha – abogada de SENARECOM ORURO con unos de los propietarios de las plantas denunciadas como plantas clandestinas Sr. Wilde Olegario Rocha Magne, quien es hermano de su señora madre Ruth Rocha Magne. --- 5. Informe detallado y documentado de las regalías mineras de la empresa EMCOISA S.A."

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
**PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES**


SENADOR SECRETARIO
Sen. Miguel Ángel Rojas Vargas
**TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA LEGISLATIVA

15 JUN 2022

La Paz, 09 de junio de 2022
MMM-DS-1412-DGAJ-0681/2022



CÁMARA DE SENADORES			COMITE DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFIICO	
RECIBIDO				
DIA	MES	AÑO	HORA	
08	07	2022	14:20	
No. CORRELATIVO			FIRMA	
No. EJEMPLARES			No. FOJAS	

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -

Ref.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO (P.I.E. N° 486/2021-2022)

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su autoridad, con el objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 486/2021-2022, presentado por el Senador Miguel Pérez Sandoval, de acuerdo a los puntos transcritos del siguiente cuestionario:

A través del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales:

1.- Informe su autoridad, referente a la existencia de denuncias de trabajos ilegales que comercializan las plantas clandestinas y/o plantas sin autorización legal en la comunidad de La Joya del departamento de Oruro, de ser así remita copia de todas las denuncias, inspecciones, informes y otros actuados que se hubieren hecho por parte de SENARECOM.

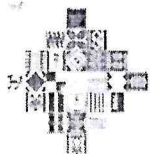
Respuesta.-

El Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales – SENARECOM establece que cursan denuncias, conforme a lo siguiente:

- 1) El Sr. Rene Yucra Valente, Representante Legal de la Empresa Minera Comunitaria INCA SAYAÑA S.A. – EMCOISA S.A., presentó cinco (5) denuncias por evasión de pago de regalías mineras y otros, en contra de Jesús Yucra Valente, Wilder Rocha Magne, Eddy Vacarrezza Magne y otros.

Al respecto, mediante Informe DOR/INF/10/2022, el SENARECOM señala la evidencia de problemas internos dentro la citada Empresa Minera, las cuales no son su competencia, al tratarse de temas propios de la empresa EMCOISA S.A., habiendo realizado inspecciones in situ juntamente con otras entidades, no se evidenció ni comprobó la comercialización ilegal del producto extraído en el mercado interno por parte de las plantas Wichuñusa y Kory; concluyendo que al no

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- existir suficientes y eficientes elementos de convicción, no hay ilícito a simple vista.
- 2) Por otra parte, se tiene una denuncia penal iniciada por el Ministerio Público a instancia de Gerardo Dionicio Magne Flores y otros en contra de Rene Yucra Valente y otros, por la presunta comisión de los delitos de "Evasión de Impuestos y Defraudación Tributaria" tipificados y sancionados en los Artículos 231 y 171 del Código Penal.

Al respecto, el mediante Memorial presentado el 12 de abril de 2022, el SENARECOM se apersonó al referido proceso penal, radicado en la jurisdicción de Caracollo del departamento de Oruro, solicitando se inicie y prosiga las diligencias de investigación correspondientes, a fin de establecer la verdad histórica de los hechos.

2.- Informe detallado y documentado, referente a la existencia del informe DOR/INF/10/2022, de fecha 14 de enero de 2022, generada en SENARECOM ORURO, donde refieren como conclusión que no existe suficientes y eficientes elementos de convicción y no hay un ilícito a simple vista ante las denuncias presentadas por la empresa EMCOISA S.A. y que fueron informadas a la Procuraduría General del Estado, Asamblea Legislativa, Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción.

Respuesta.-

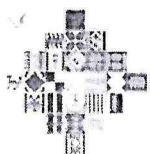
El SENARECOM informa que, evidentemente cursa en su Oficina Regional Oruro el Informe DOR/INF/10/2022 del 14 de enero de 2022, cuyas conclusiones y recomendaciones son: *"De todo lo señalado, se concluye que al no existir suficientes y eficientes elementos de convicción, no hay un ilícito a simple vista, pero así también de ser denuncias mal planteadas y al ser EL ESTADO LA POSIBLE VICTIMA, SE DEBE CONCRETAR LAS RECOMENDACIONES DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, ASI TAMBIEN DE LLEGARSE A VERIFICAR ALGUN ILICITO, SE DEBEN REMITIR ANTECEDENTES AL M.P. DENTRO LO ESTABLECIDO EN NORMAS VIGENTES Y ART. 87 INC. h) DE LA LEY N° 535, EN COORDINACION CON LA GADOR SUJETOS A CONVENIO INTERGUBERNATIVO Y D.S. N° 2288. Todas las acciones que se realizaron sobre el caso en concreto fueron informadas tanto a la Procuraduría General del Estado, Asamblea Legislativa, y Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción".*

3.- Informe su autoridad si la funcionaria pública que firma el informe N° DOR/INF/10/2022 de fecha 14 de enero de 2022, generada en SENARECOM ORURO, es realizada por la abogada Daniela Quispe Rocha, de ser así remita toda la carpeta o file personal incluido la declaración de bienes y rentas de la referida funcionaria.

Respuesta.-

El SENARECOM señala que, efectivamente el Informe DOR/INF/10/2022 de 14 de enero de 2022, fue elaborado y firmado por la señora Daniela Quispe Rocha, ex Abogada del SENARECOM.

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Respecto al file personal de la referida ex servidora pública, en virtud a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 21 de la Constitución Política del Estado y en el marco de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), y del Inciso a) del Parágrafo I del Artículo 45 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal – NB-SAP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, se establece la reserva legal de confidencialidad sobre los datos y documentación de los servidores públicos; por lo que el incumplimiento a esta disposición generaría responsabilidad por la función pública, en ese sentido, no se puede remitir la documentación solicitada.

4.- Informe si su autoridad tiene conocimiento del parentesco familiar cercano que tuviere la funcionaria pública Daniela Quispe Rocha – abogada de SENARECOM ORURO con uno de los propietarios de las plantas denunciadas como plantas clandestinas Sr. Wilde Olegario Rocha Magne, quien es hermano de su señora madre Ruth Rocha Magne.

Respuesta.-

El SENARECOM desconoce el parentesco de la ex servidora pública Daniela Quispe Rocha con el Sr. Wilde Olegario Rocha Magne.

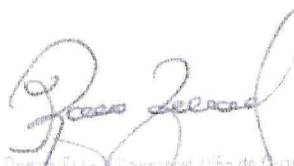
5.- Informe detallado y documentado de las regalías mineras de la empresa EMCOISA S.A.

Respuesta.-

Adjunto lo solicitado en Anexo 1.

Sin otro particular motivo, hago llegar a su alta autoridad, mis más elevadas expresiones de respeto y consideración.

LTB/dkcv
C.c./Arch.



Ing. Ross Zelcer
MINISTERIO DE MINERÍA
Y METALURGIA

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres